CASO FISCAL : 7368-2025
INVESTIGADO : GRAUS AVILA TITO ARNULFO Y OTROS.
AGRAVIADO :ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MACEDONIO DE LA TORRE"
DELITO : USURPACIÓN DE FUNCIONES Y OTROS.
FISCAL A CARGO : JOSEPH STEVEN LAVADO MENDOZA

DISPOSICIÓN FISCAL N° 03 - 2° FPPC:
FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:
Trujillo, siete de octubre
del año dos mil veintiséis

I. **DANDO CUENTA:** Los actuados en la investigación preliminar seguida contra **VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA, TITO GRAUS ÁVILA, FRANCISCO CÓNDOR HUAMÁN, ALEX HUERTAS CÁRDENAS y LUIS DE JESÚS RÍOS ABANTO** por presuntos delitos **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** en agravio de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD;**

II. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Datos del imputado:

- **VICTOR HUMBERTO MONTENGRO BURGA (71),** identificado con DNI N° 17875142, de sexo masculino, nacido el 19.04.1955, natural del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, grado de instrucción superior completa, estado civil soltero, hijo de Segundo y Bertha, con domicilio según RENIEC en Mz. D2 Block 2 Dpto 104 AVICIP II, Trujillo, La Libertad; **con abogada defensora MHERARY ANILUV PINEDA RIVASPLATA** con Reg. CALL 10795, con domicilio procesal establecido en MZ. I3, LOTE 22, V ETAPA SAN ANDRES, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, correo electrónico: aniluv26@gmail.com y teléfono celular: 946772347.

ELIA VILCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

GRAUS AVILA TITO ARNULFO (63), identificado con DNI N° 17811044, de sexo masculino, nacido el 16.08.1963, natural del distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, grado de instrucción secundaria completa, estado civil soltero, hijo de Antonio y Victoria, con domicilio según RENIEC en Av. Mansiche 1787, Trujillo, La Libertad.

HUERTAS CARDENAS ALEX EDGARDO (59), identificado con DNI N° 09300260, de sexo masculino, nacido el 19.12.1967, natural del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, grado de instrucción superior completa, estado civil soltero, hijo de Edgardo y Betty, con domicilio según RENIEC en Urb. San Fernando, Trujillo, La Libertad.

- **RUIS ABANTO LUIS DE JESUS (56),** identificado con DNI N° 18112525, de sexo masculino, nacido el 25.12.1970, natural del distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, grado de instrucción superior completa, estado civil casado, hijo de Luis y Maria, con domicilio según RENIEC en MEAVE SEMINARIO 707 URB LAS QUINTANAS - TRUJILLO - TRUJILLO – LA LIBERTAD; **con abogado defensor: DRA. MHERARY ANILUV PINEDA RIVASPLATA,** con CALL 10795, con domicilio procesal establecido en MZ. I3, LOTE 22, V ETAPA SAN ANDRES, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, correo electrónico: aniluv26@gmail.com y teléfono celular: 946772347

- **FRANCISCO CONDOR HUAMÁN,** identificado con DNI N.° 17896641, con domicilio real ubicado en Calle Raymondi N.° 346, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Con abogada defensora **MHERARY ANILUV PINEDA RIVASPLATA** con Reg. CALL 10795, con domicilio procesal establecido en MZ. I3, LOTE 22, V ETAPA SAN ANDRES, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, correo electrónico: aniluv26@gmail.com y teléfono celular: 946772347.

Datos del agraviado:

- **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD,** debidamente representado por **Rufino Rodríguez Román,** con domicilio en Av. América Sur N° 2870 Urb. La Perla, Trujillo.

SEGUNDO: HECHOS IMPUTADOS
CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

Conforme a la denuncia de parte, se señala que el denunciado **Víctor Humberto Montenegro Burga** sería Director encargado de la Escuela Superior de Formación artística pública "Macedonio de La Torre", de esta ciudad, en cuya condición emitió la Resolución Directoral N° 024-2025-GRELL-ESFAT/MT-DG, apoyándose para el efecto en la Ley N° 30120 (Ley Universitaria), así como en la Ley Nº 32259 (Ley que crea la Universidad de las Artes de Trujillo); no obstante, en ello no habría tomado en consideración la no existencia de normas reglamentarias, más aún que tales leyes no serían aplicables a institutos de educación superior pedagógica ni tampoco otorgan facultades para crear estructuras administrativas.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

En la indicada Resolución -precisa el denunciante López Gamarra- que el denunciado se habría atribuido funciones propias de un rector universitario, designando al profesor **Alex Edgardo Huertas Cárdenas** como Secretario General, esto es, en un cargo inexistente conforme al CAP, ROF y MOF de la Entidad, así como en un cargo que figure en la estructura institucional aprobada por el Ministerio de Educación.

Asimismo, se habría procedido a la emisión de aproximadamente treinta y ocho títulos profesionales, utilizando formatos, sellos y denominaciones propias de una Universidad pública, sin contar con la autorización legal, licenciamiento ni competencias para hacerlo, habiendo, para el efecto, suscrito dichos títulos los denunciados **Víctor Humberto Montenegro (como Director); Tito Graus Ávila (como Jefe del área artística); Francisco Cóndor Huamán (como Jefe del área pedagógica); y, Alex Huertas Cárdenas (como Secretario general)**, afirmándose incluso -en la denuncia- que para la emisión de los títulos se habría realizado cobros a los estudiantes, sin sustento normativo ni autorización del Ministerio de Educación. En tal accionar, la norma invocada fue la ya mencionada Ley Nº 30120, no obstante, la ley que debió respetarse y aplicarse sería la Nº 30512; a su vez, también al amparo de aquella norma se expidió un nuevo Reglamento Interno que habría sido aprobado por la Resolución Directoral N° 027-A-2025-GRELL-ESFP/MT-DG, dada principalmente para favorecer al co-denunciado Luis de Jesús Ríos Abanto y consignarlo en el cargo de **SECRETARÍA ACADÉMICA**.

ELIA VILCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

Así pues, la aprobación y emisión del citado Reglamento Interno estuvo orientado a la creación de una nueva estructura orgánica, pero contraria a la normatividad vigente y aplicable. Con ello, según el artículo 72 del Reglamento, se eliminó la Secretaría académica y se creó la Secretaría general, designando en dicho nuevo cargo al referido Luis de Jesús Ríos Abanto, evidenciándose así el favorecimiento, por cuanto debdo a una denuncia por acoso sexual fue separado de la labor docente en sala. Por lo demás, frente a la designación en el citado nuevo cargo, Ríos Abanto aceptó, tal y como así aparecería en la Resolución Directoral Nº 24-2025-GRELL-ESFAT/MT-DG.

TECERO: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

1. Denuncia de parte, presentada por Luis Antonio López Gamarra, en fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual precisa los hechos por los cuales denuncia a Víctor Humberto Montengro

Burga, Tito Graus Ávila, Francisco Cóndor Huamán, Alex Huertas Cárdenas y Luis Jesús Ríos Abanto. (fs. 1-84)

2. Ficha RENIEC perteneciente a Montenegro Burga Víctor Humberto (fs. 91)
3. Ficha RENIEC perteneciente a Graus Ávila Tito Arnulfo (fs. 93)
4. Ficha RENIEC perteneciente a Huertas Cárdenas Alex Edgardo (fs. 95)
5. Ficha RENIEC perteneciente a Rios Abanto Luis De Jesus (fs. 97)
6. OFICIO N° 002921-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 24 de febrero de 2026, mediante el cual se solicita al Despacho que remita copias de las piezas principales de la Carpeta Fiscal N°7368-2025, correspondiente a la investigación seguida contra Victor Humberto Montenegro Burga y otros, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en agravio de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Ello en virtud de las competencias otorgadas a la Secretaría Técnica de esta sede regional, establecido en el inciso e) del párrafo 8.2. de la Versión Actualizada de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC (fs. 111)
7. OFICIO N° 003038-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 25 de febrero del 2026, mediante el cual se remite el Informe N° 00013-2026-GRLL-ST, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrita por la Secretaría Técnica de la entidad, en atención al requerimiento de información sobre la existencia de algún cuestionamiento relacionado con el funcionamiento de la Escuela de Formación Artística Pública Bellas Artes "Macedonio de La Torre", así como sobre si el señor Víctor Humberto Montenegro Burga presenta denuncias en su contra. (fs. 112)
   - Informe N° 00013-2026-GRLL-ST, mediante el cual se remiten catorce (14) expedientes en físico, correspondientes a la información solicitada sobre la Escuela de Formación Artística Pública Bellas Artes "Macedonio de la Torre" y sobre el servidor Víctor Humberto Montenegro Burga.
   - Se advierte que obra expediente OTD00020260046461, donde obra Oficio N.° 098-2026 -FN-MP-2°FPPC-T-CF. 7368-2025, en mérito al presente caso fiscal.
   - Asimismo, se advierte que obra expediente OTD00020260038618, en referencia a la carpeta fiscal 5718-2025 apertura de investigación contra Victor Humberto Montenegro Burga en la modalidad omisión rehusamiento o demora de actos funcionales en agravio del estado-gerencia regional.
8. Escrito del denunciado Alex Huertas Cárdenas, mediante el cual refiere que la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio de la Torre" aprobó en su Reglamento Interno la creación del cargo de Secretario(a) General aprobado mediante R.D 027-A-2025 GRELL ESFAP MT del 17.06.25; sin embargo, luego se advirtió que dicho cargo no se encontraba comprendido en el MOF ni el ROF. (FS. 975-986)
9. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-A-2025-GRELL-ESFAP/MT, de fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual VICTOR H. MONTENGRO BURFA, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, el Reglamento Interno 2025 de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio de la Torre", el que consta de 10 Títulos, 27 Capítulos, 171 Artículos y 7 Disposiciones Complementarias y 2 Anexos.** ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los Órganos Competentes de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio de la Torre", velar por el normal cumplimiento del presente reglamento, en todos sus alcances, el mismo que tendrá vigencia hasta la aprobación del reglamento que lo sustituya, así mismo, podrá ser modificado con la aprobación de los estamentos correspondientes si así lo amerita las circunstancias." (fs. 988)
10. Reglamento Interno 2025 perteneciente a la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio De La Torre" (fs. 989 - 1014).
11. Escrito presentado por Mherary Aniluv Pineda Rivasplata, abogada de los investigados Ríos Abanto, Víctor Humberto Burga y Francisco Condor Huaman, quien ofrece elementos de descargo: (fs. 1020-
    - INFORME N° 04-2025/GRELL-ESFAP"MP"-S. A de fecha 26/05/2026, mediante el cual refiere que se da a conocer de la falta de documentos atribuida al denunciante, motivo por el cual formula la presente denuncia en represalia.

ELIA VILCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

- MEMORANDUM 065-25-JFA.-DRELL-ESBAPT-TRUJILLO, que comprende una llamada de atención al denunciante por presuntos actos de abandono de centro de trabajo.
- Estatutos de la Escuela de Educación Superior de Formación Artística Pública "Bellas Artes" – Macedonio De La Torre, en donde refiere que se podrá observar que el perfil o puesto laboral denunciado ya existía desde el año 2019.
- Curriculum vitae, correspondiente a Víctor Humberto Montengro Burga, a fin de que se acredite la trayectoria de Humberto Montenegro Burga.
- OFICIO N° 262-2025-/GRELL-ESFAP MT'-D.G.- DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025, mediante la cual el Director VICTOR MONTENEGRO BURGA en su condición de DIRECTOR GENERAL DEL ESFAPSA MACEDONIO LA TORRE convoca al IV CONCURSO DE PLAZAS JERÁRQUICAS VACANTES para el puesto de SECRETARIO ACADÉMICO.
- Publicación de Facebook del concurso público antecedente.
- LEY N° 28044 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION, artículo 68°, literal a, sobre facultad de Escuelas Superiores de crear reglamentos internos.
- EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA "MACEDONIO DEL NORTE" DEL AÑO 2025; donde se advierte la facultad del Director General para nombrar secretario General.
- RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000328-2025-GRAI-GOR-ORE, emitido con fecha 16 de enero del 2025, por el Gobierno Regional de la Libertad, donde validan el cargo de director general de Víctor Humberto Montenegro Burga.
- **RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 027-A-2025-GRELL-ESFAP/MT; emitido por el Director General, con fecha 17 de junio de 2025, donde se aprueba el Reglamento Interno 2025.**

12. Constancia de Inconcurrencia, de fecha 07 de julio de 2026, del investigado Víctor Humberto Montenegro Burga, quien fue llamado a rendir declaración.
13. Constancia de Inconcurrencia, de fecha 07 de julio de 2026, del investigado Tito Graus Avila, quien fue llamado a rendir declaración.
14. Constancia de Inconcurrencia, de fecha 07 de julio de 2026, del investigado Francisco Condor Huaman, quien fue llamado a rendir declaración.
15. Constancia de Inconcurrencia, de fecha 07 de julio de 2026, del investigado Alex Huertas Cárdenas, quien fue llamado a rendir declaración.
16. Constancia de Inconcurrencia, de fecha 07 de julio de 2026, del investigado Luis de Jesús Rios Abanto, quien fue llamado a rendir declaración.

ELIA VILCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

<u>CUARTO:</u> OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación ha sido definida por el Código Procesal Penal como preparatoria, en la medida que persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y descargo, que permitan al fiscal decidir, en su debido momento, si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.

<u>QUINTO:</u> TIPICIDAD DE LOS HECHOS QUE SE IMPUTAN

5.1. De la evaluación conjunta de la denuncia de parte, los elementos de convicción recabados durante las diligencias preliminares y los elementos de descargo presentados por los investigados, se advierte la existencia de hechos que requieren ser esclarecidos mediante la investigación preparatoria, relacionados con la aprobación del Reglamento Interno 2025 de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio de la Torre", la incorporación del cargo de secretario general en su estructura organizativa y la emisión de títulos profesionales presuntamente sin contar con la habilitación legal correspondiente.

En tal sentido, corresponde examinar la relevancia penal de los hechos denunciados, diferenciando las presuntas irregularidades administrativas de aquellas conductas que, de verificarse los presupuestos objetivos y subjetivos exigidos por la ley penal, podrían configurar los delitos materia de imputación.

Los cargos imputados a **VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA,** por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** en la modalidad de **USURPACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA,** en agravio de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD,** regulado en el artículo 361° del Código Penal, el cual sanciona a *"El que, sin título o nombramiento, usurpa una función pública, o la facultad de dar órdenes militares o policiales, o el que hallándose destituido, cesado, suspendido o subrogado de su cargo continúa ejerciéndolo, o el que ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años, e inhabilitación de uno a dos años conforme al Artículo 36°, incisos 1° y 2°"*, tienen su motivación en que se atribuye a VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA, en su condición de director general de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio de la Torre", haber ejercido presuntamente atribuciones correspondientes a un cargo distinto del que ostentaba, al aprobar disposiciones internas y promover actuaciones vinculadas con la organización institucional.

Al respecto, obra en autos la Resolución Directoral N.° 027-A-2025-GRELL-ESFAP/MT, de fecha 17 de junio de 2025 (folio 988), mediante la cual **VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA**, en su condición de director general de la citada institución, aprobó el Reglamento Interno 2025 y obra el referido Reglamento Interno (folios 989-1014), cuyo contenido resulta pertinente para examinar las atribuciones asignadas a los órganos institucionales y la incorporación del cargo de secretario general en la estructura organizativa de la entidad.

Asimismo, se presentó el Informe de Visita de Control N.° 007-2025-OCI/076-SVC, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, denominado "Documentos de gestión, trámite documentario, recursos propios y actividades productivas y empresariales en Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre". En el referido informe se advierte que determinados documentos de gestión habrían sido elaborados y aprobados al margen de la normativa, mientras que otros se encontraban en proceso de elaboración, situación que, según el órgano de control, pondría en riesgo el correcto desempeño administrativo de la institución.

ELIA VILCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

De igual manera, obra el escrito presentado por **ALEX EDGARDO HUERTAS CÁRDENAS** (folios 975-986), en el cual señala que el cargo de secretario general fue incorporado mediante el Reglamento cuestionado; y que posteriormente se advirtió que dicho cargo no se encontraba comprendido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) ni en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

En ese contexto, los elementos de convicción antes descritos permiten advertir la existencia de presuntas inconsistencias respecto de la conformación de la estructura organizativa de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio de la Torre" y de la incorporación del cargo de secretario general mediante la aprobación del Reglamento Interno 2025.

Asimismo, los cargos imputados a **VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA, TITO GRAUS ÁVILA, FRANCISCO CÓNDOR HUAMÁN y ALEX HUERTAS CÁRDENAS** por presuntos **DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA, en la modalidad de FALSEDAD IDEOLÓGICA** en agravio de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD,** por cuanto participaron en la elaboración, suscripción o expedición de títulos profesionales emitidos por la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio de la Torre", consignando en dichos instrumentos declaraciones relativas a su expedición y validez que presuntamente no se correspondían con la realidad, al haberse emitido sin contar con la habilitación legal correspondiente por parte de quien ocupaba el cargo de Secretaría General. Tal actuación habría permitido presentar los referidos títulos como documentos válidamente expedidos por autoridad competente, pese a la presunta irregularidad advertida. En consecuencia, los hechos podrían subsumirse en el delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto en el artículo 428 del Código Penal.

Los cargos imputados a **LUIS DE JESÚS RÍOS ABANTO,** por presunto **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** en la modalidad de **ejercicio ilegal de la profesión** previsto en el artículo 363 del Código Penal, cuyo tenor indica:

"El que ejerce profesión sin reunir los requisitos legales requeridos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.
El que ejerce profesión con falso título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.
La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años, si el ejercicio de la profesión se da en el ámbito de la función pública o prestando servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual", al haber ejercido la profesión a pesar de encontrarse presuntamente inhabilitado por tener denuncia por acoso sexual.

SEXTO: DEL PLAZO
Conforme a lo considerado, en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal para disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito investigado, la acción penal no ha prescrito, y se ha cumplido con individualizar al presunto autor, por lo que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 342°, inciso 1, del Código Procesal Penal, corresponde fijar el plazo correspondiente; por lo que así se determinará.

En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 1°, 5°, 9°, 11° y 94°, inciso 2, de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y el Artículo 336°, incisos 1, 2 y 3 del Código Procesal Penal, se **DISPONE.**

SEPTIMO: PARTE DECISORIA:
Por estas consideraciones, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 159° incisos 1, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo 94° incisos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; **DISPONE:**

ELIA VILCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL, TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra **VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA**, por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** en la modalidad de **USURPACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA**, en agravio de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD**; y contra **VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA, TITO GRAUS ÁVILA, FRANCISCO CÓNDOR HUAMÁN y ALEX HUERTAS CÁRDENAS** por presunto **DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA**, en la modalidad de **FALSEDAD IDEOLÓGICA** en agravio de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD**; asimismo contra **LUIS DE JESUS RIOS ABANTO** por el presunto delito contra la administración público en la modalidad de **EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN** en agravio de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD**, por el **PLAZO DE 120 DÍAS**, debiendo efectuarse los siguientes actos de investigación:

1. **RECÍBASE** la declaración del denunciante **LUIS ANTONIO LÓPEZ GAMARRA,** la misma que se llevará a cabo el día **27 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 16:00 HORAS**, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/iau-ebbc-xxc.
2. **RECÍBASE** la declaración del investigado **VÍCTOR HUMBERTO MONTENEGRO BURGA,** la misma que se llevará a cabo el día **28 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 15:00 HORAS**, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/six-bcjs-iuu; debiendo concurrir con abogado defensor de su libre elección.
3. **RECÍBASE** la declaración del investigado **TITO GRAUS ÁVILA,** la misma que se llevará a cabo el día **28 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 16:00 HORAS**, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/six-bcjs-iuu; debiendo concurrir con abogado defensor de su libre elección.

4. **RECÍBASE** la declaración del investigado **FRANCISCO CÓNDOR HUAMÁN,** la misma que se llevará a cabo el día **29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS**, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/rsa-uzgd-wks; debiendo concurrir con abogado defensor de su libre elección.
5. **RECÍBASE** la declaración del investigado **ALEX HUERTAS CÁRDENAS,** la misma que se llevará a cabo el día **30 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 15:00 HORAS**, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/xqy-hhqy-xhg; debiendo concurrir con abogado defensor de su libre elección.
6. **RECÍBASE** la declaración del investigado **LUIS DE JESÚS RÍOS ABANTO,** la misma que se llevará a cabo el día **30 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 16:00 HORAS**, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/xqy-hhqy-xhg; debiendo concurrir con abogado defensor de su libre elección.
7. **REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Escuela de Formación Artística Pública Bellas Artes "Macedonio de la Torre"** que, de manera urgente y a través de la vía idónea, **INFORME DOCUMENTADAMENTE** a este Despacho fiscal, lo siguiente: **a)** Las razones de la creación del cargo de Secretario General de la referida institución, así como los datos de la persona que actualmente ocupa el mismo; **b)** Si la creación del cargo de Secretario General generó el trámite de algún expediente administrativo o similar; **c)** Si la persona del investigado Luis de Jesús Ríos Abanto ostenta algún cargo o desempeña alguna labor en la institución; y **d)** En caso se haya designado al investigado Luis de Jesús Ríos Abanto, los motivos de ello así como si fue dentro del trámite de algún expediente administrativo o similar.
8. **REQUIÉRASE asimismo a la Escuela de Formación Artística Pública Bellas Artes "Macedonio de la Torre"** que, de manera urgente y a través de la vía idónea, **INFORME DOCUMENTADAMENTE** a este Despacho fiscal si han sido expedidos títulos universitarios a los alumnos de la entidad, debiendo en ello precisar el procedimiento o trámite seguidos por estos para tal fin, así como, adjuntar muestreo de los títulos emitidos y suscritos.
9. **REQUIÉRASE asimismo a la Escuela de Formación Artística Pública Bellas Artes "Macedonio de la Torre"** que, de manera urgente y a través de la vía idónea, **REMITA el Reglamento interno** de la Institución vigente al momento en que Víctor Humberto Montenegro Burga asumió el cargo de **DIRECTOR.**
10. **REQUIERASE** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, remitir **INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 007-2025-OCI/076-SVC**
11. **REQUIERAE A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD,** informe sobre la normativa aplicable respecto a la **ELECCIÓN, CONFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES** implementados en la **Escuela de Formación Artística Pública Bellas Artes "Macedonio de la Torre". Asimismo,** informe si don **LUIS DE JESUS RIOS ABANTO** cuenta con sanción impuesta sobre la inhabilitación de su profesión durante el año 2025 – 2026.
12. **RECÁBESE** antecedentes penales de los investigados
13. **REALÍCENSE** las demás diligencias que resulten pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y REGÍSTRESE

ELIA VILCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo